

APRUEBA CONVENIO c/SERVICIO SALUD

DECRETO EXENTO N° 514

DALCAHUE, 20 de febrero de 2015

**VISTOS:** La Resolución Exenta N° 386 del 27 de enero de 2015, mediante el cual el Servicio de Salud Chiloé aprueba Convenio Programa Piloto Vida Sana: Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades No Transmisibles; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 618-12-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

**DECRETO:**

**APRUEBASE:** En todos sus puntos el Convenio Programa Piloto Vida Sana: Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades No Transmisibles, suscrito entre el Servicio de Salud Chiloé, representada por su Director Subrogante don Ramón Rebolledo González y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por el Alcalde Subrogante de la Comuna don Ramón Rebolledo González, mediante el cual se transfiere la suma única y total de \$13.372.488.- (trece millones trescientos setenta y dos mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos).

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



~~CLARA INES VERA GONZALEZ~~  
SECRETARIA MUNICIPAL  
DALCAHUE



JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ  
ALCALDE DE LA COMUNA  
DALCAHUE

**DISTRIBUCION:**

- Corporación Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Archivo Concejo
- Control Interno
- Transparencia
- Of. Partes



SERVICIO DE SALUD CHILOÉ  
PRR/CLM/FRG/JVM/PAG/PAM/TA

## CONVENIO

### Programa Piloto Vida Sana: Intervención en factores de riesgo de enfermedades no transmisibles.

En Castro a 02 Enero de 2015 entre el **Servicio de Salud Chiloé**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.979.210-6, domiciliado en calle O'Higgins N° 504, en la ciudad de Castro, representado por su **Director Sr. Jorge Ramos Vargas**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue**, Persona Jurídica de Derecho Público RUT N° 69.230.300-8, domiciliada en Calle Pedro Montt N° 105, de la comuna de Dalcahue, representada por su **Alcalde (S) D. Pablo Lemus Peña**, Cédula de Identidad [REDACTED] de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 de diciembre de 2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria como área y pilar relevante de la salud pública, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa Piloto "Vida Sana: Intervención en factores de riesgo de enfermedades transmisibles". Su propósito es contribuir a la disminución de los factores de riesgo cardiovascular asociados al síndrome metabólico en la población intervenida, aportando a la prevención de enfermedades no transmisibles, en Chile, a través de la implementación de intervenciones de carácter preventivo, ayudando oportuna y eficazmente a las personas respecto del manejo de los riesgos relacionados

El Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1155 del 19 de Noviembre de 2014 del Ministerio de Salud, anexa al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total de tramitación de la resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ **13.372.488 (trece millones trescientos setenta y dos mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategia del Programa Vida Sana: Intervención en factores de riesgo de enfermedades no transmisibles.

**Componente 1:** Intervención en Factores de riesgo de ECNT en niño, niñas y adolescentes de 2 a 19 años, incluyendo las mujeres adolescentes post parto.

#### Niños y niñas de 2 a 5 años

- o Mejorar en niñas, niños su diagnóstico nutricional integrado según edad y sexo.
- o Mejorar la condición física, en términos de capacidad motora.
- o Asistir al menos al 60% de las sesiones de actividad física.

#### Niños de 6 años a adolescentes 18 años

- o Mejorar o mantener en niñas, niños y adolescentes la condición nutricional (según IMC o perímetro de cintura)
- o Mejorar la condición física, en términos de capacidad funcional y muscular.
- o Mejorar la condición de pre diabetes y pre hipertensión en grupos objetivos (ingresados por esta condición).
- o Asistir al menos al 60% de las sesiones de actividad física.

#### Adolescentes de 19 años

- o reducir el 5% o más del peso inicial o mantener su peso inicial.
- o Mejorar la condición nutricional en términos de la categorización del IMC y perímetro de cintura.
- o Mejorar la condición física, en términos de capacidad funcional y muscular.
- o Reducir la condición de pre diabetes y pre hipertensión en grupos objetivos (ingresados por esta condición)
- o Asistir al menos al 60% de las sesiones de actividad física.

#### Adolescentes hasta 1 año post parto

- o Recuperar peso pre gestacional al 6to mes de intervención
- o Mejorar la condición física, en términos de capacidad funcional y muscular.
- o Reducir la condición de pre diabetes y pre hipertensión en grupos objetivos (ingresados por esta condición)
- o Asistir al menos al 60% de las sesiones de actividad física.

#### Estrategia:

Consiste en 6 meses de intervención continua, con controles de seguimiento al 9º y 12 meses y actividad física por 12 meses, considerando:

- o 8 Atenciones individuales (1 médico, 5 nutricionista, 2 psicólogo)
- o 5 Intervenciones grupales (dupla nutricionista-psicólogo)
- o Sesiones guiadas de actividad física y ejercicio físico por 12 meses (144 sesiones de 60 minutos o 96 sesiones de 90 minutos con un total de 144 horas, a cargo de un profesor de educación física, terapeuta de actividad física, kinesiólogo y/o derivación a gimnasio según orientación técnica.
- o 2 exámenes de glicemia y perfil lipídico.

**Componente 2:** Intervención en factores de riesgo de ENT en adultos de 20 a 64 años, incluyendo las mujeres post parto.

Considera atención integral en atención primaria para adultos según los siguientes criterios:

#### Adultos de 20 a 64 años

- o Reducir el 5% o más del peso inicial.
- o Mantener o reducir el peso inicial.
- o Mejorar la condición nutricional en términos de la categorización del IMC y perímetro de cintura.
- o Mejorar la condición física, en términos de capacidad funcional y muscular.
- o Reducir la condición de pre diabetes y pre hipertensión en grupos objetivos (ingresados por esta situación)
- o Asistir al menos al 60% de las sesiones de actividad física.

#### Mujeres hasta 1 año de post parto

- o Recuperar peso pre gestacional al 6to mes de Intervención.
- o Mejorar la condición física, en términos de capacidad funcional y muscular.
- o Asistir al menos al 60% de las sesiones de actividad física.

#### Estrategia:

Consiste en 6 meses de intervención continua con controles de seguimiento para el 9no y 12vo mes y actividad física por 12 meses, considerando:

- o 8 Atenciones individuales (1 médico, 5 nutricionista, 2 psicólogo)
- o 5 Intervenciones grupales (dupla nutricionista-psicólogo)
- o Sesiones guiadas de actividad física y ejercicio físico por 12 meses (144 sesiones de 60 minutos o 96 sesiones de 90 minutos con un total de 144 horas, a cargo de un profesor de educación física, terapeuta de actividad física, kinesiólogo y/o derivación a gimnasio según orientación técnica.
- o 2 exámenes de glicemia y perfil lipídico.

**CUARTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar la concreción de los siguientes objetivos específicos y productos:

**Objetivo Específico Número 1:**

**Componente 1:**

- o Mejorar en niñas, niños entre 6 y 18 años la relación Z score de IMC y reducir en 5% del peso para los de 19 años.
- o Mejorar la condición nutricional en términos de la categorización del PC.
- o Mejorar la condición física, en términos de capacidad funcional muscular y aeróbica.

**Objetivo Específico Número 2:**

**Componente 2:**

- o Reducir el 5% o más del peso inicial.
- o Mejorar la condición nutricional en términos de la categorización del IMC y PC.
- o Mejorar condiciones asociadas a:
  - Intolerancia a glucosa e hipertensión de ayuno.
- o Mejorar la condición física, en términos de capacidad funcional muscular y aeróbica

Para lograr los objetivos propuestos deberá realizar las siguientes actividades.

1. Contratación por el tiempo necesario de implementación del programa de un Equipo Multidisciplinario exclusivo para el Programa Vida Sana: **Intervención en factores de riesgo de enfermedades no transmisibles.**
  - ✓ Nutricionista (as)
  - ✓ Psicólogo (a/os)
  - ✓ Profesor (a/res) de Educación física, terapeuta de actividad física o Kinesiólogo (a/os)
2. Contratación de Horas de utilización de Gimnasio o recinto deportivo, si no se cuenta con el recurso debidamente cedido mediante documento que así lo certifique.
3. Una consulta Médica Integral de ingreso por paciente infantil, adolescente y adulto.
4. Bateria de Exámenes de laboratorio por cada paciente ingresado y de acuerdo a cartera de prestaciones establecida en el punto 8:
  - a. Perfil lipídico en niños, adolescentes y adultos
  - b. Glucosa sanguínea en Niños, Niñas, Adolescentes y Adultos.
5. Adquisición de materiales fungibles para intervenciones grupales por Nutricionista y Psicólogo (a) de acuerdo a orientaciones técnicas del programa, debiendo respaldar dichos materiales con los correspondientes programas educativos en ambos ejes temáticos.
6. Adquisición en caso necesario, previa aprobación del Servicio de Salud Chiloé de implementación para la práctica de ejercicio físico, respaldado con el respectivo programa de trabajo (solo en caso de contar con gimnasio o recinto deportivo prestado en comodato o arriendo de espacio o recinto sin implementación para ejercicio físico) tales como colchonetas, mancuernas, cuerdas, balones medicinales de distintas medidas, conos, entre otros, quedando excluidos materiales y equipamiento para deportes específicos tales como fútbol, basquetbol, tenis, natación, entre otros. La implementación adquirida deberán quedar a resguardo de la Dirección del Establecimiento de Atención Primaria de la Comuna que implementa el Programa.
7. Nominar a un profesional Nutricionista de la dotación del Establecimiento responsable de la coordinación y supervisión local del funcionamiento del programa, con una asignación horaria semanal mínima de 07 horas para esta función.
8. Realizar actividades del Programa Vida Sana **Intervención en factores de riesgo de enfermedades no transmisibles.**
- 9.

**Cartera de Prestaciones:**

Actividad	Cantidad	Observaciones
-----------	----------	---------------

Consulta o control médico integral en atención primaria	1	Consulta individual al ingreso
Consulta o control por nutricionista	5	Consulta individual ingreso, mitad de intervención, egreso, 9 y 12 mes
Consulta o control por psicólogo clínico	2	consulta individual
Educación de grupo por dupla nutricionista-psicólogo	5	
Sesiones de actividad física grupal	144 hrs. (144 sesiones de 60 minutos o 96 sesiones de 90 minutos)	Actividad física dirigida por profesor de Actv. Física, kinesiólogo o terapeuta de actividad física.
Glucosa	2	Examen al ingreso y al egreso
Perfil Lipídico (incluye: colesterol total, HDL, LDL, VLDL y triglicéridos)	2	Examen al ingreso y al egreso

**QUINTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$13.372.488 .-** para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "Programa Vida Sana:" 1. Intervención en factores de riesgo de enfermedades no transmisibles, para atender a **100** niños o niñas y adolescentes de 2 a 19 años; incluyendo las mujeres adolescentes post parto y Adultos (as) de 20 a 64 años con Síndrome Metabólico y Mujeres post parto, los cuales deben tener la siguiente distribución:

- o 60-40% de los cupos entregados por comuna o establecimientos dependientes de servicio de salud son para Adultos (20-64 años), el 15-25% para adolescentes entre 6 y 19 años y el 40-20% para niños menores de 6 años.

**SEXTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a los objetivos y productos definidos en la cláusula tercera, de acuerdo al punto 7. Monitoreo y evaluación del Programa que forma parte integrante de este convenio:

Se realizarán 2 evaluaciones durante la ejecución del programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

La primera evaluación, se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso. De acuerdo a los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota del mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente, cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos (2da cuota del 30%)
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%
0%	Rescindir convenio

En relación a esto último, pudieran las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de Agosto del año correspondiente, optar a reasignación de recursos. Este excedentes de recursos provendrá e aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

Las planillas Excel deben ser subidas a la plataforma antes del 31 de diciembre del año en curso.

El grado de incumplimiento anual, será considerado en la asignación de recursos del año siguiente.

**Indicadores y Medios de Verificación:**

Indicadores de gestión y de impacto para la reliquidación del programa.

COMPONENTE	INDICADOR	FORMLULA DE CALCULO	META 30 DE JUNIO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	PESO RELATIVO ESTRATEGIA	PESO RELATIVO
COMPONENTE 1: NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES DE 2 A 19 AÑOS Y ADOLESCENTES POST PARTO DE	% de personas de 2 a 19 años del programa con primer control realizado.	(Nº de personas de 2 a 19 años del programa con primer control realizado/Nº de personas comprometidos en el programa) x 100	50%	REM	50%	40%
	% de personas de 2 a 19 años del programa con tercer control realizado.	(Nº de personas de 2 a 19 años del programa con tercer control realizado/Nº de personas con primer control realizado) x 100	20%	REM	50%	
COMPONENTE 2: ADULTO DE 20 A 64 AÑOS Y MUJERES POST PARTO DE	% de personas de 20 a 64 años del programa con primer control realizado.	(Nº de personas de 20 a 64 años del programa con primer control realizado/Nº de personas comprometidos en el programa) x 100	50%	REM	50%	40%
	% de personas del programa con tercer control realizado.	(Nº de personas de 20 a 64 años del programa con control tercer control realizado/Nº de personas con primer control realizado) x 100	20%	REM	50%	
COMPONENTE 1 Y 2 RECURSO HUMANO	Cumplimiento contratación de RRHH Asignado	(Nº de Profesionales Contratados por el programa/Nº de Profesionales Comprometidos a contratar por el programa) x 100	100%	INFORME 30 JUNIO SERVICIOS DE SALUD - MINSAL	100%	20%

El grado de cumplimiento anual, será considerado en la asignación de recursos del año siguiente.

**SEPTIMA:** Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Chiloé en 2 cuotas:

- a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación del convenio, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.
- b) La segunda cuota podrá corresponder a un máximo de un 30% restante del total de recursos y estará sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas. Asimismo el grado de cumplimiento de los indicadores, deberá ser oportunamente informado.

**OCTAVA:** El Servicio, podrá requerir a "la Municipalidad", los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos de acuerdo a lo establecido en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, efectuando una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio impartirá o supervisará el cumplimiento de pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio, velará permanentemente por la correcta utilización de los fondos traspasados. Asimismo podrá fiscalizar aleatoriamente a través de las reparticiones que correspondan. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio de Salud.

**NOVENA:** De acuerdo a lo señalado en el Numeral 5.2 de la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, "La Municipalidad" estará obligada a enviar al Servicio, un comprobante de ingresos por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, la que deberá hacer llegar dentro de los cinco primeros días del mes siguiente a que haga

referencia, al domicilio del Servicio, sin perjuicio de otros antecedentes que se le puedan solicitar formalmente. Al finalizar el convenio, "la **Municipalidad**", deberá entregar una rendición detallada y documentada de los gastos realizados y el cumplimiento de los objetivos y estrategias comprometidas.

Mientras "la **Municipalidad**", no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, el Servicio de Salud no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, de conformidad con lo prescrito por el Numeral 5.4, de la resolución ya citada.

**DECIMA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el valor correspondiente a la parte transferida y no ejecutada u observada o no rendida del programa objeto de este instrumento, deberá ser reintegrado por "la **Municipalidad**" a este "Servicio", dentro del mes de enero del año 2016.

Con todo, en la medida en que se solicite, fundadamente y con antelación de 30 días a la fecha de vencimiento del convenio la prórroga del mismo, la Dirección de "el Servicio", en la medida que considere plausible lo argumentado por la solicitante, podrá prorrogar su vigencia hasta el mes de Enero de 2016, dictándose al efecto la resolución respectiva.

**DECIMA PRIMERA:** En el evento que al 30 de noviembre del año en curso "la **Municipalidad**" no hubiere utilizado y rendido el total de los recursos transferidos y que no hayan cumplido con la programación de gastos por razones no imputables a "la **Municipalidad**", estos saldos siempre que no sean superior al 40% de los traspasados, podrán ser utilizados en actividades propias del programa durante el primer trimestre del año 2016, es decir, desde el 01 de Enero al 31 de Marzo de 2016, esto previa solicitud fundada de "la **Municipalidad**". De acuerdo a lo anterior, se deberá explicitar el detalle de actividades a cumplir durante el periodo señalado.

En este acto las partes acuerdan que en el caso de generarse la condición indicada en el párrafo anterior, ella se formalizará con solo una resolución del Director del Servicio, la que será enviada a "la **Municipalidad**" dentro de los 5 días siguientes a su dictación.

Si el monto no utilizado es superior al 40% estos deberán ser restituidos al Servicio de Salud durante la primera quincena de Enero del año 2016.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que "la **Municipalidad**" se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA TERCERA:** El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso, sin embargo podrá extenderse por un período posterior al año en curso, si la entidad administradora de salud lo solicita expresamente al Servicio de Salud y éste lo estima pertinente. La prórroga deberá solicitarse formalmente, por parte de "la **Municipalidad**" en una fecha anterior a treinta días del vencimiento del Convenio.

**DÉCIMA CUARTA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de "la **Municipalidad**" y los dos restantes en la del Ministerio de Salud División de Integración de la Red Asistencial y División de Atención Primaria.



SR. PABLO LEMUS PEÑA  
ALCALDE (S)

I. MUNICIPALIDAD DALCAHUE



SR. JORGE RAMOS VARGAS  
DIRECTOR

SERVICIO DE SALUD CHILOE



VºBº ASESOR JURIDICO S.S. CHILOE